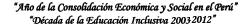
Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento



PROCESO ESPECIAL N° 0163-2010-ED / U.E. 108

BASES

1. Entidad : Ministerio de Educación

2. Unidad Ejecutora : 108 - Programa Nacional de

Infraestructura Educativa

3. Objeto : Supervisión de obra – Adecuación y

Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. "Independencia Americana", (Arequipa- Arequipa-

Arequipa).

4. Fuente de Financiamiento : 01 - RECURSOS ORDINARIOS

5. Valor Referencial : \$\, \text{425,163.20}

(Cuatrocientos Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Tres con 20/100 Nuevos

Soles)

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL EN S/.
Supervisión de obra: Adecuación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. "Independencia Americana" (Arequipa- Arequipa-Arequipa).	425,163.20

5.1 Sistema y modalidad : Suma Alzada. La modalidad es con

financiamiento de la Entidad que

1

convoca.

6. Invitación : El 30 de noviembre de 2010.

7. Contenido de Propuestas : La propuesta presentada se entregará conteniendo una propuesta técnica - económica (original y dos ejemplares en copia), conforme a continuación se detalla:



Secretaria General Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social en el Perú"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 2012"

I.- La Propuesta Técnica deberá contener lo siguiente:

- Declaración Jurada según modelo del Anexo N° 01 de las Bases Administrativas, debidamente llenada.
- Copia simple de Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, como Consultor de Obras, vigente.
- Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos.

II.- La Propuesta Económica deberá contener lo siguiente:

- Monto ofertado, expresado en moneda nacional, el cual debe incluir los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas o cualquier otro concepto que pueda incidir sobre la prestación objeto de la contratación.
- Deberá realizarse conforme al modelo del Anexo N° 02 de las presentes Bases Administrativas.
- 8. Presentación de Propuesta: La propuesta técnica y económica se presentará debiendo señalarse el nombre del postor y el número del proceso de selección consignado en el encabezado, por el siguiente medio:

Vía Mesa de Partes : Avenida de la Poesía N° 155, San Borja

La propuesta técnica y económica se presentarán el día 30 de noviembre de 2010, hasta las 16:00 horas.

9. Revisión de Propuesta y Otorgamiento de Buena Pro: 01 de diciembre de 2010, <u>hasta las 17:00</u> <u>horas.</u>

En esta etapa se revisará que el postor haya cumplido con remitir toda la documentación correspondiente a la Propuesta Técnica y a la Propuesta Económica.

10. Contrato : Se suscribirá el contrato previa

presentación de los documentos que correspondan, y conforme a Ley.



Secretaría General Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social en el Perú"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 2012"

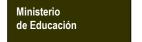
APROBACION DE EXPEDIENTE Y BASES

En uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 0394-2009-ED y la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0454-2006-ED, se aprueba el Expediente y Bases del **Proceso Especial N° 0163-2010-ED/U.E. 108**, referida a la "Supervisión de obra: Adecuación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. "Independencia Americana" (Arequipa – Arequipas – Arequipa)".

San Borja, 30 de noviembre de 2010.

Eco. Asabedo Fernández Carretero Secretario General Ministerio de Educación





Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social en el Perú"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 2012"

ANEXO N° 01 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

PROCESO ESPECIAL N° 0163-2010-ED / U. E. 108

"Supervisión de obra: Adecuación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. "Independencia Americana" (Arequipa —Arequipa-Arequipa)"

Nombre del Postor	:	
√° de RUC	:	
Representante Legal	:	
DNI	:	

En concordancia con el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, declaro bajo juramento:

- a) Que mi representada No tiene impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;
- b) Que mi representada conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección;
- c) Que soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos del proceso;
- d) Que me comprometo a mantener mi oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro;
- e) Que conozco las sanciones contenidas en la Normativa de Contrataciones del Estado, así como en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- f) Que no me encuentro inhabilitado para contratar con el Estado.
- g) QUE MI REPRESENTADA CUMPLE CON EL ANEXO 4 DE LAS BASES (REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS) DEL **PROCESO ESPECIAL Nº 0163-2010-ED/U. E. 108**.
- h) Que el plazo de contratación será por el plazo efectivo de la obra en días calendario, **DOSCIENTOS SETENTA (270) días calendario en total**, de los cuales 240 días corresponde a la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días para el proceso de recepción, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final de la obra.



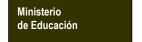


Secretaría General Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social en el Perú" "Década de la Educación Inclusiva 2003 2012"

		Fir	ma de	l Repre	sentar	nte Lego	ıl	
							_	
San Borja, de de	2010.							
N° DNI	:							
Nombre del Representante Legal	:							
Firma	:							
Postor	:							
Que autorizo el envío de todo tipo selección al siguiente correo electr						•		30 de





Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social en el Perú"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 2012"

ANEXO N° 02 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

PROCESO ESPECIAL N° 0163-2010-ED / U. E. 108

"Supervisión de obra: Adecuación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. "Independencia Americana" (Arequipa – Arequipa – Arequipa)"

Señores MINISTERIO DE EDUCACIÓN Presente.-

Por la presente, remitimos a ustedes nuestra Propuesta Económica:

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL (\$/.)
Supervisión de obra: Adecuación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. "Independencia Americana" (Arequipa- Arequipa- Arequipa).	

El precio ofertado está expresado en moneda nacional e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre las prestaciones objeto de contratación.

Nuestra oferta es válida hasta la suscripción del contrato.

Atentamente,	
San Borja, de de	200
Postor	:
Firma	:
Nombre del Representante Legal	:
N° DNI	:



Secretaría General Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social en el Perú"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 2012"

ANEXO N° 03 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

PROFORMA DE CONTRATO

PROCESO ESPECIAL N° 0163-2010-ED / U. E. 108

"Supervisión de obra: Adecuación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. "Independencia Americana" (Arequipa —Arequipa-Arequipa)"

Conste por el presente documento el Contrato del Servicio de Supervisión de la obra: Adecuación y Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. "Independencia Americana", ubicada en el distrito de Mariano Melgar, provincia y Departamento de Areguipa, que suscribe de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - UNIDAD EJECUTORA 108, con RUC N° 20514347221, con domicilio en Avenida De La Poesía N° 155, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, en adelante denominado "LA ENTIDAD", debidamente representado por el Secretario General, Señor Economista ASABEDO FERNÁNDEZ CARRETERO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08187468, designado mediante Resolución Ministerial Nº 0454-2006-ED, de fecha 03 de agosto de 2006 y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 0394–2009-ED, de fecha 23 de Provincia y Departamento de Lima, inscrita en del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral dedebidamente representado su el Señor, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Urgencia Nº 004-2009 de fecha 09 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 del mismo mes, se crea el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizándose al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país, que se detallan en el anexo conformante del precitado Decreto de Urgencia.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



Secretaría General Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social en el Perú"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 2012"

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO1

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

Esta(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.²

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

De manera excepcional, en aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



Secretaría General Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social en el Perú"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 2012"

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES³

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto

F x Plazo en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

³ Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Secretaría General Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social en el Perú" "Década de la Educación Inclusiva 2003 2012"

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.



Secretaría General Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social en el Perú" "Década de la Educación Inclusiva 2003 2012"

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS4

Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación.

En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro del plazo de quince (15) días.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de la suscripción del acta respectiva.

Aplicación del Arbitraje.-

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

De conformidad con los artículos 216º y 217º del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.







Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social en el Perú"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 2012"

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

POR EL MINISTERIO	POR EL CONTRATISTA
Firma:	Firma:





Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social en el Perú"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 2012"

ANEXO Nº 04 TERMINOS DE REFERENCIA

PROCESO ESPECIAL Nº 0163-2010-ED / U. E. 108

"Supervisión de obra: Adecuación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. "Independencia Americana" (Arequipa —Arequipa-Arequipa)"

(Requerimientos Técnicos Mínimos proporcionados por la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, los mismos que forma parte integrante de las Bases)